

Demandante: Gabriel Arcangel de Jesus Medina Arango
Radicado: 05001 31 05 016 2019 00330 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memorial que obra a folio 163:

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de Ahorros Nro. 65283206810 de Bancolombia, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social **certificará la inembargabilidad de estos recursos** en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Se insta a las partes dentro del presente proceso para que alleguen al plenario liquidación de crédito.

Se les reitera, la obligación que tienen para dar el trámite tendiente a resolver el presente, so pena, de la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 44 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDOO: Se insta a las partes dentro del presente proceso alleguen al plenario liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 085 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 24 de Septiembre de 2020

Oficio No. 115

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO	2019-00330
DEMANDANTE	GABRIEL ARCANGEL DE JESUS MEDINA ARANGO
DEMANDADO	COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 24 de Septiembre de 2020, en la que se ordenó:

"PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria librese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA